

ONCOLOGÍA HUBO UNA PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD INDEMNIZABLE CON 30.000 EUROS

Condena por esperar dos años para intervenir un tumor

→ La demora en la actuación sanitaria sobre un tumor hizo que no fuera operable y sólo admitiera un tratamiento sintomático. Un juzgado

de Santiago de Compostela ha condenado al Servicio Gallego de Salud a indemnizar al paciente por esta actuación contra la *lex artis*.

■ Soledad Valle

El juzgado Contencioso-administrativo número 2 de Santiago de Compostela ha condenado al Servicio Gallego de Salud (Sergas) a indemnizar con 30.000 euros a un paciente.

El juzgado atiende así la demanda presentada por un hombre que acudió a un hospital de Galicia para someterse a las pruebas del postoperatorio de una cirugía programada. En una TC que le realizaron se vió una neoplasia quística de páncreas, pero no se trató en ningún momento. Dos años después, al paciente se le diagnosticó una tumoración pancreática que el servicio de cirugía del hospital consideró inoperable.

En este sentido, el informe del perito designado judicialmente señala que "era altamente probable que el tumor pancreático en el año



Alfonso Iglesias.

2003 [cuando se descubrió] hubiera sido susceptible a una resección radical y el pronóstico a medio y largo plazo podría haberse modificado en sentido favorable sustancialmente" y que no haberlo hecho ha privado al demandante de un tratamiento quirúrgico curativo.

La defensa del Sergas ar-

"De haber intervenido el tumor pancreático cuando se detectó, el pronóstico a medio y largo plazo del paciente hubiera sido distinto", dice el perito

gumenta que los familiares del paciente se negaron a que se le hiciera una biopsia, sobre lo que el perito judicial destaca que cuando la familia se negó a que se hiciera esta prueba la situación era totalmente distinta, ya que el tumor era inoperable.

En definitiva, el juez acepta los argumentos presentados por el abogado del paciente, Alfonso Iglesias, que acusa a la Administración de que "desde que se le detectó el tumor pancreático se le abandonó a su suerte, dejan-

do que dicho tumor evolucionase hasta que se convirtió en irresecable y susceptible únicamente de tratamiento sintomático".

Responsabilidad

El juez reconoce que la actuación médica no se ajustó a la *lex artis ad hoc*. La condena se impone por una pérdida de oportunidad terapéutica que genera una responsabilidad patrimonial fijada por el juez en 30.000 euros, aunque la reclamación de la parte demandante era de 300.000 euros.